

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

6º MOD. PLAN DE MANEJO BAHÍA CHASCO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2187 DE 2010, QUE APROBÓ EL PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, III REGIÓN DE ATACAMA.

RESOL. EXENTA Nº 2757

VALPARAÍSO, 22 AGO. 2017

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 155-2017, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 155-2017, de fecha 01 de agosto de 2017; lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Bahía Chasco mediante Oficio ORD/MPPBCH/Nº 003/2017, de fecha 10 de julio de 2017, C.I. SUBPESCA Nº 7802 de fecha 14 de julio de 2017; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010, Nº 2889 de 2013, Nº 796 de 2014, Nº 1249 de 2015, Nº 1391 y Nº 1861, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta Nº 2187 de 2010, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo sobre el recurso huiro macro o flotador ***Macrocystis pyrifera*** para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la III Región de Atacama, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas Nº 2889 de 2013, Nº 796 de 2014, Nº 1249 de 2015, Nº 1391 y Nº 1861, ambas de 2016, todas citadas en Visto.

Que a través de la Resolución Exenta Nº 796 de 2014, se incorporó la nómina de pescadores artesanales participantes del plan de manejo para el sector de Bahía Chasco, la cual fue modificada mediante las Resoluciones Exentas Nº 1249 de 2015 y Nº 1861 de 2016, ambas de esta Subsecretaría.

Que en dicho plan de manejo se establece un criterio de permanencia para los pescadores artesanales, consistente en haber efectuado operaciones durante al menos 50 días en cada año calendario.

Que el Comité de Manejo respectivo ha propuesto a esta Subsecretaría mediante Oficio ORD/MPPBCH/Nº 003/2017, citado en Visto, se determinó la nómina de pescadores artesanales que pueden seguir operando, luego de ser aplicado el criterio de permanencia ya mencionado precedentemente

Que el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta del Comité de Manejo de Bahía Chasco.

RESUELVO:

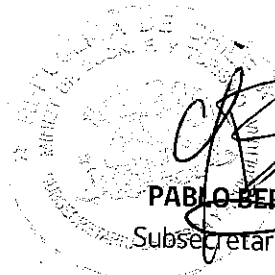
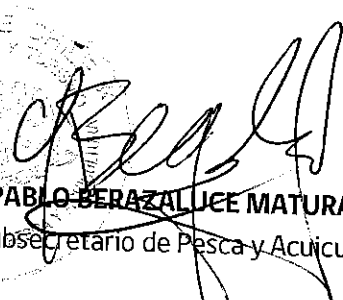
1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría, la cual aprobó el Plan de Manejo para el recurso huiro macro o flotador *Macrocystis pyrifera*, en el sector de Bahía Chasco, en la III Región de Atacama, en el sentido de reemplazar en su numeral 3.-, la nómina de pescadores artesanales participantes del respectivo plan de manejo, por la que se señala a continuación:

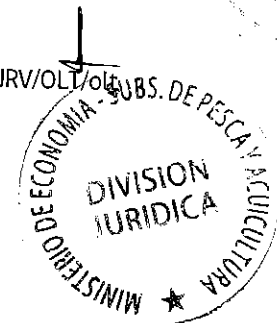
N°	Nombre	Días	R.U.T.	DV	R.P.A.	Categoría
1	ALVAREZ PASTEN RICHARD ENRIQUE	160	10.181.551	K	930461	B-R
2	CALLEJAS CASTILLO FRANCISCO ESTEBAN	106	12.612.284	5	901455	B-R
3	CARMONA HUAMAN IVAN NOLBERTO	80	9.044.887	0	901493	B-R
4	CARVAJAL NANACUANTE AUGUSTO	128	11.433.015	9	960696	B-R
5	CONCHA GOMEZ JOSE HUMBERTO	52	11.345.714	7	4487	B-R
6	CONCHA MORALES JIMMY ANDRIW	121	16.821.986	5	965030	B-R
7	CONCHA MUÑOZ JORGE LUIS	78	14.116.197	0	91009	B-R
8	CONTRERAS NARANJO DANIEL ALEJANDRO	115	13.647.639	4	930315	R
9	CONTRERAS NARANJO LUIS AGUSTIN	105	8.422.376	K	930173	B-R
10	CONTRERAS OSSANDON JOVINO ALONSO	126	9.312.147	3	56964	B-R
11	CONTRERAS OSSANDON JUAN GUILLERMO	131	11.469.482	7	952396	B-R
12	CONTRERAS OSSANDON SERGIO IVAN	125	10.918.208	7	969094	R
13	CORTES BRIONES CARLOS EULOGIO	145	8.624.125	0	930185	R
14	CORTINEZ TORRES CRISTIAN ANTONIO	91	14.114.371	9	930485	R
15	GONZALEZ ASTUDILLO JUAN BERNARDO	156	13.008.371	4	930512	B-R
16	LEIVA LOYOLA JAVIER ANTONIO	100	15.029.998	5	930176	B-R
17	MORALES ESPINOZA CRISTIAN ALEXIS	94	14.116.184	9	913056	B-R
18	ORMAZABAL FLORES MANUEL ALEJANDRO	116	16.054.635	2	958265	B-R
19	PERALTA VASQUEZ GABRIEL REMIGIO	163	16.833.297	1	953027	B-R
20	POBLETE GONZALEZ GERMAN GABINO	107	9.943.820	7	947419	B-R
21	POBLETE GONZALEZ HUMBERTO GREGORIO	135	11.469.795	8	56980	B-R
22	PURRALEF FUENTES PEDRO ORLANDO	105	10.224.884	8	936392	B-R
23	SANCHEZ RAMIREZ MERINO ANTONIO	72	12.617.502	7	90620	R
24	SOZA CAMPILLAY CLAUDIO ERNESTO	161	14.361.015	2	78440	B-R
25	VASQUEZ CORTES DAVID GERALDO	146	9.014.742	0	912981	B-R
26	VERGARA TORRES JORGE IGNACIO	78	13.222.063	0	912892	B-R
27	VILLALOBOS LORCA GIOVANNI ALEJANDRO	150	16.770.960	5	950971	B-R

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 155-2017, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la III y IV Regiones, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de III Región de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

ml
NLI/JRV/OLT/olt

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA